

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICION OFICIAL

AÑO XXI

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 9 DE AGOSTO DE 1999

1,393

CONTENIDO

1. DECRETO No.38 del 3 de agosto de 1999, "Por medio el cual se reglamentan los artículos 319 y 321 del Código Electoral".
2. RESOLUCION No. 317 del 4 de agosto de 1999, "Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución No. 10 del 30 de diciembre de 1998, del Directorio Nacional del partido ARNULFISTA, a través de la cual se expulsa de dicho colectivo político a once (11) miembros".
3. Listados de Resoluciones Emitidas sobre Solicitud de Cartas de Naturaleza.



República de Panamá
Tribunal Electoral

DECRETO No.38
de 3 de agosto de 1999
Por medio del cual se reglamentan
los artículos 319 y 321 del Código Electoral.

Los Magistrados del Tribunal Electoral

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Quer el artículo 319 del Código Electoral contempla la obligación de la República de Panamá de elegir, por votación popular, a veinte diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), cada uno con su respectivo suplente.

Que el artículo 321 del Código Electoral establece que dicha elección se llevará a cabo el mismo día de la elección de presidente y vicepresidentes, y

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICION OFICIAL

Licdo. EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Presidente

Licdo. DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vicepresidente

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vocal

Licda. CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ
Secretaria General

SUSCRIPCIONES

EN LA REPUBLICA Y EL EXTERIOR

MINIMA : 6 MESES B/. 18.00 UN AÑO B/. 36.00

Para cualquier información favor de dirigirse a la
Secretaría General Teléfonos : 227-1902 227-1829
o a la Dirección de Información y Relaciones
Públicas Teléfono : 225-7400

TODO PAGO ADELANTADO
NUMERO SUELTO: 0.50

Departamento de Impresiones

los ciudadanos que resulten electos durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, para lo cual tomarán posesión de sus cargos de conformidad con el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y su reglamento.

Que, sin embargo, no hay norma que aclare cuándo se inicia el ejercicio del mandato de los cinco años del período para el cual son electos, toda vez que los países signatarios del PARLACEN tienen elecciones en diferentes años.

Que el artículo 32 del Tratado Constitutivo del PARLACEN establece que las elecciones de los parlamentarios a dicho parlamento deben realizarse de conformidad a la ley electoral de cada país signatario.

Que todas las autoridades que acceden a sus cargos por el voto popular en la república de Panamá, son elegidas el mismo día, e inician su período el 1 de septiembre del año en que se celebran las elecciones.

Que el 2 de mayo de 1999 fueron elegidos los primeros diputados al PARLACEN para el período constitucional 1999-2004.

Que es competencia privativa del Tribunal Electoral, el reglamentar la Ley Electoral e interpretarla, tal como lo dispone el artículo 137, numeral 3 de la Constitución Política.

DECRETA

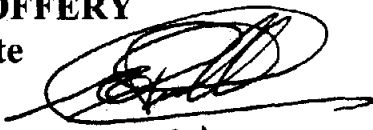
Artículo 1. Los veinte diputados que debe elegir Panamá al Parlamento Centroamericano, con sus respectivos suplentes, de conformidad con los artículos 319 y 321 del Código Electoral, iniciarán su período de cinco años el 1 de septiembre del año en que son elegidos.

Artículo 2. Este Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Electoral.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


EDUARDO VALDES ESCOFFERY
Magistrado Presidente


DENNIS ALLEN FRIAS
Magistrado Vicepresidente


ERASMO PINILLA C.
Magistrado Vocal


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva



República de Panamá
Tribunal Electoral

RESOLUCION No. 317
(de 4 de agosto de 1999)

"Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución No. 273 del 12 de julio de 1999, la cual ordena dar aviso público de la Resolución No. 10 de 30 de diciembre de 1998, del Directorio Nacional del partido **ARNULFISTA**, a través de la cual se expulsa de dicho colectivo político a once (11) miembros."

EL TRIBUNAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 273 de 12 de julio de 1999, se dio aviso público de la Resolución No. 10 de 30 de diciembre de 1998 del Directorio del partido ARNULFISTA, a través de la cual, se expulsa a once (11) miembros de dicho colectivo político;

Que por error en el artículo 3º de la citada Resolución, se ordena a la Secretaría General que envíe copia autenticada de la misma a la Dirección Nacional de Organización Electoral, para que apliquen el estatus de expulsados a los ciudadanos enunciados en el artículo 1º de la Resolución No. 273 de 12 de julio de 1999, a partir del 30 de diciembre de 1998;

Que de acuerdo a nota enviada por la Presidenta del partido ARNULFISTA, la Resolución No. 10 de 30 de diciembre de 1998 del Directorio Nacional de dicho colectivo político, quedó ejecutoriada a partir del 20 de enero de 1999;

Que en la citada nota, la señora Moscoso indica que la fecha de expulsión que debe aplicarse a los ciudadanos expulsados es el 20 de enero de 1999;

Que es deber de esta institución subsanar este error involuntario;

Que por todo lo anterior el Tribunal Electoral en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 3º de la Resolución No. 273 de 12 de julio de 1999, para que quede así:

“Artículo 3º: Se ordena a la Secretaría General que envíe copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Organización Electoral para que procedan a aplicar a los ciudadanos enunciados en el artículo 1º el estatus de Expulsión a partir del 20 de enero de 1999.”

ARTICULO 2º: Esta Resolución rige a partir de la fecha y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dada en la ciudad de Panamá, a los **cuatro (4)** días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-



EDUARDO VALDES ESCOFFERY

Magistrado Presidente



DENNIS ALLEN FRIAS

Magistrado Vicepresidente



ERASMO PINILLA C.

Magistrado Vocal



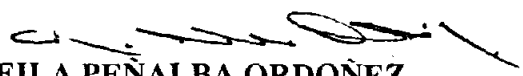
CEILA PEÑALBA ORDÓÑEZ

Secretaria General

Listado de Resoluciones emitidas sobre solicitud de Cartas de Naturaleza

1. **CAIHONG QIU WUANG**, Resolución No.306 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-53160, nacional de China.
2. **WEI LIANG YANG LIANG**, Resolución No.307 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-58847, nacional de China.
3. **KHALED ALI HAMMOUD WAKED**, Resolución No.308 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-64103, nacional de Líbano.
4. **KEN TAI LAU LEE**, Resolución No.309 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-55127, natural de China.
5. **ON KIT LOK YIP**, Resolución No.310 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-61951, natural de China.
6. **QIONG SHI FUNG**, Resolución No.311 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-61251, natural de China.
7. **EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ**, Resolución No.312 de 4 de agosto de 1999, céd.E-1-1784, natural de Honduras.
8. **ABBAS ALI PATEL MOTALA**, Resolución No.313 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-48844, natural de India.
9. **JOSE MARIA FLOREZ VILLAVICENCIO**, Resolución No.314 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-56498, natural de Nicaragua.
10. **SILVIO RENE FLORES MORALES**, Resolución No.315 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-57013, natural de Nicaragua.
11. **VERONICA JULIETA CHAVARRIA MORALES**, Resolución No.316 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-72690, natural de Nicaragua.
12. **MOHAMMED NADER METER MUTAIR**, Resolución No.318 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-60835, natural de Jordania.
13. **BEATRIZ ELENA MUNERA PINEDA**, Resolución No.319 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-41645, natural de Colombia.
14. **MYRIAM ESTHER SEGRERA ESCORCIA DE BATISTA**, Resolución No.320 de 4 de agosto de 1999, céd.E-8-63068, natural de Colombia.
15. **KAMRAN FASHANDAKI HEIDARIAN**, Resolución No.321 de 4 de agosto de 1999, céd.E-4-1919, nacional de Irán.

Atentamente,


Licda. CEILA PEÑALBA ORDÓÑEZ
Secretaria General

